

### **CAPITULO III : LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y SU LEGITIMIDAD**

En éste capítulo, nos plantaremos las preguntas de ¿por qué puede darse una guerra? ¿qué justifica a un estado de atacar a otro? y ¿cómo debe de actuar en caso de que ataque? Para esto, nos basaremos principalmente en la Carta de las Naciones Unidas y en aquellos artículos que hablan acerca de la legítima defensa. También haremos uso de la Convención de Ginebra y de la Ley Criminal Internacional y Amnistía Internacional, para determinar si los hechos cometidos por Estados Unidos en Afganistán tuvieron legitimidad en todo sentido. Igualmente analizaremos los actos de Afganistán en base a Derecho Internacional y al Derecho Humanitario y a ciertas resoluciones hechas por el Consejo de Seguridad al respecto de la situación vivida en Afganistán.

Hemos discutido ya, acerca de la poca importancia que se le da al Derecho Internacional hoy en día. Sin embargo, es nuestra postura que debe de considerarse a éste, fundamental, no solamente en la lucha contra el terrorismo sino en todas las cuestiones que se señalan en él.

El Derecho Internacional, según el jurista holandés B. V. A. Röling, citado por Jorge Castañeda en “Obras completas, Naciones Unidas”, se ha ampliado a lo largo de tres etapas sucesivas: en la primera etapa, era creada por el grupo de naciones cristianas y solamente era aplicable entre ellas, en la segunda etapa que duró hasta hace poco, solamente se extendía a las llamadas naciones civilizadas. Finalmente reconoce que no ha sido sino hasta el advenimiento de la Carta de Naciones Unidas.

que el Derecho Internacional ha llegado a tornarse verdaderamente universal.<sup>1</sup> Cuestión que discutiremos más adelante en este capítulo.

El Derecho Internacional, hoy en día, es por ello principalmente asunto de Naciones Unidas. Las actividades acerca de este tema emanan de la Carta de Naciones Unidas que principalmente se fija la meta de establecer las condiciones bajo las que la justicia y el respeto por las obligaciones que salgan de los tratados y otras fuentes del Derecho Internacional, puedan mantenerse.<sup>2</sup>

The Purposes of the United Nations are: 1. To maintain international peace and security... to take effective collective measures for the prevention and removal of threats to the peace, and for the suppression of acts of aggression... and to bring about by peaceful means, and in conformity with the principles of justice and international law, adjustment or settlement of international disputes or situations which might lead to a breach of the peace...2. To develop friendly relations among nations based on respect for the principle of equal rights and self-determination of peoples...3. To achieve international co-operation in solving international problems of an economic, social, cultural, or humanitarian character, and in promoting and encouraging respect for human rights and for fundamental freedoms for all without distinction as to race, sex, language, or religion; and 4. To be a centre for harmonizing the actions of nations in the attainment of these common ends.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Jorge Castañeda, Obras Completas, Naciones Unidas (México: SRE, 1995), 554.

<sup>2</sup> United Nations Documentation: Research Guide, Special topics: International Law [base de datos electrónica] (28, oct. 2002 [citado en marzo 2003]); disponible en World Wide Web <http://www.un.org/Depts/dhl/resguide/specil.htm#icj>.

<sup>3</sup> Charter of the United Nations, Artículo 1 [base de datos electrónica] (citado en marzo 2003); disponible en World Wide Web <http://www.un.org/aboutun/charter/>

A pesar de que sigue existiendo un gran debate acerca de que si realmente el Derecho Internacional es de importancia, debemos reconocer que Naciones Unidas ha sido de gran importancia para que algunos conflictos que se dieron a lo largo de la Guerra Fría, no terminaran en situaciones mucho más lamentables. Es decir, que aunque se dude de la autoridad del Derecho Internacional reflejado en la Carta de Naciones Unidas, esto no quiere decir que no haya servido para nada.

Precisamente eso es lo que debería de buscar el Derecho Internacional, la justicia y el respeto, para que de ésta forma ningún estado pueda inmiscuirse en los asuntos de otro y mucho menos afectar a sus intereses. Los autores de la Carta buscaron luchar contra aquellas situaciones que fueran contrarias a la paz y a la seguridad. El Derecho Internacional debe ser la base que constituya el respeto a la soberanía, la independencia y la integridad territorial del un estado.

Entonces, la Carta hace referencia principalmente a tres puntos básicos que nos interesan en ésta tesis: el primero, mantener la paz y seguridad internacional; el segundo, acabar las disputas y situaciones internacionales que puedan acabar por quebrantar la paz; por medios pacíficos y de conformidad con los principios de justicia y del Derecho Internacional, y tercero, resolver los problemas de carácter humanitario y poner más importancia en cuanto a derechos humanos se refiere.

Cuando este respeto y justicia del que la Carta habla, no es de igual importancia para todos, es cuando suceden actos como los del 11 de septiembre del 2001 en la CD. de Nueva York, en donde miles de personas murieron. Esto, por culpa de un grupo terrorista que no respeta la paz de la que se habla en la Carta. De igual forma, la respuesta por parte del país afectado, a pesar de ser una respuesta legal, tuvo

consecuencias fatales para aquellos que sufrieron la guerra hacia Afganistán. Es decir, que de un acto terrorista, que precisamente no respeta los puntos básicos de la Carta, como la justicia y el respeto hacia los demás, se desprendieron otros hechos que terminaron por quebrantar aun más, la paz internacional.

La Carta fue hecha después de la Segunda Guerra Mundial, precisamente para salvar a las siguientes generaciones de posibles guerras, para reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de los seres humanos y establecer las condiciones que se necesiten para que el respeto y la justicia se puedan mantener, esto por medio de tratados y fuentes del Derecho Internacional, así como para promover el progreso social y una mejor calidad de vida y libertad.<sup>4</sup>

Para que esto se realizara de manera adecuada, se debería de tener tolerancia, unir sus fuerzas para mantener la paz y la seguridad internacional. Aceptar los principios, instituciones y métodos, así como emplear los recursos a nivel internacional que sean necesarios para promover el desarrollo económico y social de todas las personas.<sup>5</sup>

Así, la Carta de Naciones Unidas se compromete hasta cierto punto a proteger estos aspectos. Sin embargo, al no existir un pleno respeto al Derecho Internacional debido al propio interés nacional de cada Estado, esto es difícil de lograr.

---

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Ibid.

Existen, sin embargo, momentos en los que el uso de la fuerza pareciera la única manera de acabar con determinadas situaciones. En este sentido, en donde se tiene que hacer uso de la fuerza, “la Carta no impide que ninguno de sus miembros, pueda hacer uso de legítima defensa, individual o colectiva, en contra de una agresión armada”<sup>6</sup>

Este es el caso de los hechos sucedidos el 11 de septiembre en Nueva York, en donde los hechos ocurridos dieron validez hasta cierto punto a una guerra en Afganistán y nos referimos a que hasta cierto punto, debido a que consideramos que Estados Unidos tenía derecho a realizar ese ataque debido a que así se encuentra considerado dentro de la Carta de Naciones Unidas. Sin embargo, existen otros tipos de normas en donde interfiere el Derecho Humanitario, como parte del Derecho Internacional, en donde se aclaran ciertos de los puntos que deben de seguirse en una guerra, y consideramos que Estados Unidos no cumplió con esos requisitos. No obstante, consideraremos éstas dos partes con mayor detenimiento, más adelante.

Sin duda, para Estados Unidos, el 11 de septiembre del 2001, será un día que recordará hasta el final:

Por su impacto emocional, el 11 de septiembre de 2001 puede haber sido el día más horripilante en la historia de Estados Unidos. Por muy sangrientas que hayan sido algunas de las mayores batallas y desastres del pasado, las noticias sobre ellos se conocieron poco a poco...Pearl Harbor...El 11 de septiembre, los estadounidenses vieron por televisión, en tiempo real, cómo se

---

<sup>6</sup> Pablo Anselmo Tettamanti, Uso de la Fuerza en los conflictos Internacionales. Un análisis al final del bipolarismo (Buenos Aires: Universidad, 1995), 47.

incendiaban las torres gemelas del WTC y como sus conciudadanos se arrojaban a la muerte desde el piso 100.<sup>7</sup>

Una clase de reto que supuestamente ya había terminado con el fin de la Guerra Fría, se levantaba para el presidente de Estados Unidos y la forma de abatirlo podría verse justificada en la Carta de Naciones Unidas, ya que a pesar de que ésta, en su Capítulo VI, artículo 33 comenta lo siguiente:

The parties to any dispute, the continuance of which is likely to endanger the maintenance of international peace and security, shall, first of all, seek a solution by negotiation, enquiry, mediation, conciliation, arbitration, judicial settlement, resort to regional agencies or arrangements, or other peaceful means of their own choice. 2. The Security Council shall, when it deems necessary, call upon the parties to settle their dispute by such means.<sup>8</sup>

Existe también otro artículo en el que se refiere a que existe una ocasión en donde un Estado es libre para usar la fuerza, de manera totalmente legítima, éste es el artículo 51 que se encuentra en el Capítulo VII de la Carta:

Nothing in the present Charter shall impair the inherent right of individual or collective self-defence if an armed attack occurs against a Member of the United Nations, until the Security Council has taken measures necessary to maintain international peace and security. Measures taken by Members in the exercise of

---

<sup>7</sup> Michael Hirsh, “El Mundo de Bush. La necesidad de un nuevo Wilsonialismo,” Foreign Affairs, Otoño – Invierno 2002, 22.

<sup>8</sup> Charter of the United Nations, Artículo 1

this right of self-defence shall be immediately reported to the Security Council and shall not in any way affect the authority and responsibility of the Security Council under the present Charter to take at any time such action as it deems necessary in order to maintain or restore international peace and security.<sup>9</sup>

Es decir que bajo este artículo, Estados Unidos, tenía el derecho de atacar debido a que había sido atacado antes. El artículo 51, deja la impresión de que existen ocasiones en que el uso de la fuerza armada está permitido y éste es un caso que se puede interpretar bajo esos términos. Sin embargo, habría que preguntarnos si éste artículo no haría correr el riesgo a la evolución del Derecho Internacional, de volver atrás y que el derecho a hacer la guerra comience a verse desde este acontecimiento, como algo que puede siempre ser justificado, de hecho, “...el riesgo es tanto más grande si se considera que, ante la ausencia de una cláusula limitante, la acción de los órganos directivos de las Naciones Unidas se ejerce sin control y la libertad de sus acciones es, en definitiva, ilimitada”.<sup>10</sup>

Ahora bien, aun así, ya que los actos terroristas, ponen en peligro vidas inocentes y la dignidad y seguridad de los seres humanos y habiendo sido víctimas de estos actos, Estados Unidos estuvo definitivamente en su derecho de atacar. De hecho, el Consejo de Seguridad de la ONU, aprobó unánimemente el 12 de noviembre del 2001 una resolución que insta a los Estados a intensificar sus esfuerzos para eliminar el terrorismo internacional<sup>11</sup> y declara lo siguiente en su Resolución 1377:

---

<sup>9</sup> Ibid.

<sup>10</sup> Tettamanti, 57.

Naciones Unidas subraya que los actos del terrorismo ponen en peligro vidas inocentes y la dignidad y seguridad de los seres humanos en todas partes, amenazan el desarrollo social y económico de todos los Estados y menoscaban la estabilidad y la prosperidad mundiales.<sup>12</sup>

Sin embargo, de igual forma, establece que esta lucha contra el terrorismo debe de hacerse en base a las normas del Derecho Internacional y a la comprensión entre las civilizaciones<sup>13</sup>, lo cual es muy importante para reforzar ésta tesis, ya que el punto principal es el de que el terrorismo es una lucha que debe hacerse en base al Derecho Internacional a pesar de ser un acto totalmente ilegal.

En cuanto al derecho de legítima defensa, existen también la opción de la defensa colectiva, es decir, cuando un grupo de estados, acuerdan que un ataque contra uno de ellos, será un ataque contra todos y se comprometen a ayudarse frente al ataque “... con la salvedad de que ningún estado estaría obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento...”<sup>14</sup> Este derecho está sujeto al artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas y deben de prevalecer las normas y principios de la Carta antes que las de este grupo de estados, en este caso, la OTAN. Así lo expresa el artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas:

---

<sup>11</sup> Departamento de Estado de Estados Unidos, “Programas de información Internacional,” Servicio Noticioso desde Washington (Washington DC: 13, nov de 2001)

<sup>12</sup> Ibid.

<sup>13</sup> Ibid.

<sup>14</sup> Castañeda, 566.



In the event of a conflict between the obligations of the Members of the United Nations under the present Charter and their obligations under any other international agreement, their obligations under the present Charter shall prevail.<sup>15</sup>

De ésta forma, la crisis desencadenada como consecuencia de los atentados terroristas en Estados Unidos, provocó de igual forma, la actuación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, que ha legitimado su actuación basándose en el artículo 5 de su Tratado del Atlántico Norte, el cual, expresa lo siguiente:

Las Partes acuerdan que un ataque armado contra una o más de ellas, que tenga lugar en Europa o en América del Norte, será considerado como un ataque dirigido contra todas ellas, y en consecuencia, acuerdan que si tal ataque se produce, cada una de ellas, en ejercicio del derecho de legítima defensa individual o colectiva reconocido por el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, ayudará a la Parte o Partes atacadas, adoptando...las medidas que juzgue necesarias, incluso el empleo de la fuerza armada, para restablecer la seguridad en la zona... Cualquier ataque armado de esta naturaleza y todas las medidas adoptadas en consecuencia serán inmediatamente puestas en conocimiento del Consejo de Seguridad. Estas medidas cesarán cuando el Consejo de Seguridad haya tomado las disposiciones necesarias para restablecer y mantener la paz y la seguridad internacionales.<sup>16</sup>

Este artículo, es un claro ejemplo de los diversos pactos de asistencia mutua en caso de una agresión, después de la Segunda Guerra Mundial. Es importante el hecho

---

<sup>15</sup> Charter of the United Nations, Artículo 1 [base de datos electrónica] (citado en marzo 2003); disponible en World Wide Web <http://www.un.org/aboutun/charter/>

<sup>16</sup> Tratado del Atlántico Norte, Artículo 5 [base de datos electrónica] (citado en marzo 2003); disponible en World Wide Web <http://www.mde.es/mde/docs/tratados/otan.htm>

de que en éste artículo se manifieste que las partes recuerdan la exigencia, prevista en el artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas, de comunicar la existencia de un ataque y las medidas que se tomarán, al Consejo de Seguridad de la ONU y de igual forma, de interrumpir sus actividades cuando éste órgano haya tomado las medidas necesarias para restablecer y mantener la paz; ya que entonces podemos observar que existe una relación y un respeto hacia lo que indica la Carta de Naciones Unidas.

Ahora bien, ya hemos explicado los preceptos en los que nos basaremos para analizar la respuesta de Estados Unidos en Afganistán, y llegamos a la conclusión que tanto de parte del artículo 51 de la Carta de Naciones Unidas, como de parte del TAN, Estados Unidos estuvo en su total derecho de atacar.

Sin embargo, existen ciertos detalles que habremos de analizar enseguida, como por ejemplo el hecho de que en ninguno de los dos artículos, el 51 de la ONU y el 3 de la OTAN, señala si la legítima defensa debe darse en caso de un ataque realizado por un Estado o si puede atacar a un Estado por los hechos cometidos por un grupo. En éste caso nos referimos a Al Qaeda y a Afganistán. Debemos entonces plantearnos la pregunta de que si los actos terroristas pueden ser considerados como ataques armados que den lugar a la legítima defensa o no y si realmente se le pueden imputar a Afganistán o a su gobierno, la responsabilidad de estos actos.

Habrá también que preguntarnos acerca de las medidas adoptadas por Estados Unidos y si éstas se adaptan a la proporcionalidad que debe existir en todo acto de legítima defensa esto sobre todo:

... cuando no se agotaron los recursos pacíficos que el ordenamiento jurídico internacional pone al alcance de las partes para acabar con la amenaza, ni se probó fehacientemente la inminencia de un segundo ataque o la continuidad de una amenaza que requiriese cómo único recurso el uso de la fuerza.<sup>17</sup>

El terrorismo ha constituido parte importante de la agenda internacional y la han declarado como uno de los principales problemas a nivel mundial. En su resolución 1377 del año 2001, el Consejo de Seguridad, declaró que los actos del terrorismo internacional, constituyen una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacional en el siglo XXI, declaró que todos los actos del terrorismo internacional, son contrarios a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y que la financiación, la planificación y la preparación de actos terroristas a nivel internacional, así como todas las formas de apoyo a esos actos, son igualmente contrarios a los propósitos y principios de la Carta de Naciones Unidas, y también afirma que para combatir el flagelo del terrorismo internacional, es necesaria la participación y colaboración de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con el Derecho Internacional.<sup>18</sup>

Esto es importante ya que si consideramos que el principal propósito de la ONU es el de mantener la paz y seguridad internacional y se menciona que el

---

<sup>17</sup> Alfonso González Bondía, “La OTAN y la crisis del 11 de septiembre,” [revista electrónica] (2002) Universitat Rovira y Virgili [citado en marzo 2003]; disponible en World Wide Web [http://selene.uab.es/\\_cs\\_iuee/catala/obs/Working%20Papers/breveSito.htm](http://selene.uab.es/_cs_iuee/catala/obs/Working%20Papers/breveSito.htm)

<sup>18</sup> Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, Medidas de la ONU contra el terrorismo. Resolución 1377 [base de datos electrónica] (citado en abril 2003); disponible en World Wide Web <http://www.un.org/spanish/terrorismo/cs/sc.htm>

terrorismo constituye un acto que pone en peligro la seguridad internacional y está en contra de lo que dictamina la ONU y el Derecho Internacional; entonces podríamos decir que la legítima defensa de los Estados en este caso, está totalmente legitimada por el hecho de que es una lucha que se hace en contra de algo que pone en peligro a la humanidad, por lo que Estados Unidos pudo legítimamente establecer una lucha en contra de un grupo amparado por un estado y no en contra de un estado solamente, ya que éste pone en riesgo a toda la humanidad. De hecho, en su resolución 1368 del 12 de septiembre de 2001, el Consejo de Seguridad reconoce el derecho de defensa colectiva de conformidad con las Naciones Unidas y “condena inequívocamente en los términos más enérgicos, los horrendos ataques terroristas que tuvieron lugar el 11 de septiembre de 2001... y considera que esos actos...constituyen una amenaza para la paz y seguridad internacional”<sup>19</sup>

De hecho, también expresa que está dispuesto a tomar todas las medidas que sean necesarias para responder a estos ataques terroristas y para combatir al terrorismo en todas sus formas.

Entendemos entonces, que cuando se refiere a tomar todas las medidas necesarias, se refiere también a la utilización del uso de la fuerza, por lo tanto, podemos observar que el ataque como tal que hizo Estados Unidos a Afganistán, estaba legitimado en el artículo 51 y también en ésta resolución del Consejo de Seguridad que se hizo precisamente un día después del ataque a Nueva York.

Ahora bien, al declarar la guerra al terrorismo y al constituir éste la amenaza más grande para la paz internacional hoy en día, podríamos decir que al quererse

---

<sup>19</sup> Ibid., Resolución 1368.

tomar todas las medidas necesarias para acabar con este mal, entonces el ataque a Afganistán, podría verse legitimado ya que constituye solamente una de las medidas necesarias a tomar por el Consejo de Seguridad, con tal de acabar con el terrorismo. Sin embargo, ni el terrorismo terminó, ni Osama Bin Laden fue capturado:

So what happened to the victory parades? The simple answer is that while the fighting is finished, the U.S. hasn't won yet. Al-Qaeda's network, while badly degraded, hasn't folded. The biggest prize, Osama bin Laden, has remained maddeningly out of reach since the hunt for him began one year ago; U.S. commanders believe he is probably alive and holed up in Pakistan, perhaps in the northwest city of Peshawar.<sup>20</sup>

Aun así, el pueblo de Afganistán sufrió graves consecuencias que ya hemos visto antes en el capítulo II.

Por otro lado, Alfonso González Bondia, asegura que en el caso de la actuación de la OTAN, ésta fue muy cómoda en cuanto a la relación de Al Qaeda como atacante y Afganistán sufriendo las consecuencias de esos actos.

... sorprende que en lugar de exigir la implicación de un tercer Estado en el ataque, la OTAN se limite a corroborar la existencia de ataque dirigido desde el exterior. De esta forma pretende soslayar la controversia que se podría plantear sobre si los actos terroristas realizados por la organización Al Qaeda son imputables también al gobierno talibán ...Del mismo modo evita la cuestión de si el grado de implicación

---

<sup>20</sup> Romesh Ratnesar , Tim Mc Girk, Alex Perry, Simon Robinson, Michael Ware y Mark Thompson "Grading the other War," en Time, [revista electrónica] (Vol. 160, 14, oct. 2002 [citado en abril 2003]); disponible en World Wide Web <http://web2.epnet.com/citation.asp>

del gobierno en los ataques es suficiente o, incluso, parece eludir los problemas que plantea la legítima defensa cuando, como ocurre aquí, se pretende aplicar contra un Estado cuyo gobierno... no ha sido reconocido por el que da respuesta a estos ataques. Por todo ello, esta interpretación, excesivamente laxa, de una de las condiciones exigidas para ejercer el derecho de legítima defensa no se ajusta a la práctica resultante de la correcta aplicación jurídica de esta excepción.<sup>21</sup>

El ataque hacia Afganistán es verdaderamente un acontecimiento difícil de analizar porque por un lado, Estados Unidos estaba en su derecho de atacar a aquellos que atentaron contra su integridad y seguridad territorial. Sin embargo, ¿hasta qué punto era justo éste ataque hacia un pueblo que ya de por sí ha tenido bastante que soportar con un gobierno como el de los Talibanes?

Igualmente podríamos decir que los Talibanes en Afganistán, fueron causantes de grandes problemas en ésta región del planeta, debido a su fuerte fundamentalismo, que no permitía un verdadero desarrollo de la sociedad afgana. Ésta era reprimida constantemente y eran violados los derechos humanos de cientos de personas.

De hecho en su resolución 1333, aprobada por el Consejo de Seguridad el 19 de diciembre del 2000, subraya la situación de Afganistán como compleja y exige un enfoque a un proceso de paz y a cuestiones como el tráfico de estupefacientes, el terrorismo, los derechos humanos y la ayuda internacional humanitaria y para el desarrollo. De igual forma condena el uso de Afganistán por los talibanes para los dar refugio y entrenar terroristas al igual que planear sus actos terroristas y reafirma su

---

<sup>21</sup> Bondia

convencimiento de la supresión del terrorismo internacional para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.<sup>22</sup>

En ésta misma resolución, el Consejo de Seguridad afirma que los talibanes se benefician directamente del cultivo de opio y de su tráfico ilícito y que esto aumenta la capacidad de los talibanes de acoger a los grupos terroristas. (Ver anexo Resolución 1333).

Estados Unidos no fue el único que violó normas del Derecho Internacional humanitario al atacar como lo hizo a Afganistán, los talibanes han sido un grupo que ha violado constantemente los Derechos Humanos en Afganistán desde su entrada al poder. Tal es el caso de la discriminación de género y la discriminación racial que se siguen dando en ese estado.

El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, ya se encontraba preocupado por Osama bin Laden y por Al Qaeda desde antes del 11 de septiembre del 2001. Por esto mismo, propuso:

Congelar sin demora los fondos y otros activos financieros de Osama bin Laden y de las personas o entidades con él asociados... incluidos...Al Qaeda ...y velar porque esos recursos u otros fondos financieros no sean utilizados por sus nacionales o por personas que se hallen en su territorio en beneficio de Osama bin Laden y pide...una lista actualizada...de las personas y entidades ... asociadas con Osama bin Laden...<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, Medidas de la ONU contra el terrorismo, Resolución 1333 [base de datos electrónica] (citado en abril 2003); disponible en World Wide Web <http://www.un.org/spanish/terrorismo/cs/sres1333.pdf>

<sup>23</sup> Ibid.

El Consejo de Seguridad, se encontraba preocupado por la situación que se vivía en Afganistán y veía a Osama bin Laden y Al Qaeda como peligros de la paz internacional mucho antes de lo acontecido en Nueva York. Incluso solicitó la cooperación de los estados para detener esta situación, como por ejemplo sobre un embargo de armas, la clausura de campos de entrenamientos terroristas y no dejando despegar ni aterrizar aviones afganos dentro de su territorio a menos que fuera por razones humanitarias o por el cumplimiento de alguna obligación religiosa. Eso lo comenta en su resolución 1267 de 1999.<sup>24</sup> (Ver anexos)

De esta forma, el Consejo de Seguridad intentó hacer uso del Derecho Internacional para disminuir un problema de carácter internacional como es el terrorismo y quizá con una verdadera ayuda por parte de los Estados miembros, y tomando en cuenta que uno de los cinco miembros como Estado permanente del Consejo de Seguridad es Estados Unidos, esto quiere decir que se encontraba conciente de la importancia de los Derechos Humanos para el mantenimiento de la paz en el mundo. De hecho en ésta misma resolución, el Consejo de Seguridad reitera su opinión de que las Naciones Unidas “deben de seguir desempeñando un papel imparcial y primordial en las gestiones internacionales encaminadas a encontrar una solución pacífica para el conflicto del Afganistán”<sup>25</sup> Es decir, que se le da la importancia debida a Naciones Unidas y a las soluciones pacíficas. Cuestión que es importante si queremos analizar la actuación de Estados Unidos en cuanto a la poca importancia que

---

<sup>24</sup> Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, Medidas de la ONU contra el terrorismo, Resolución 1267 [base de datos electrónica] (citado en abril 2003); disponible en World Wide Web <http://www.un.org/spanish/terrorismo/cs/sres1267.pdf>

<sup>25</sup> Ibid.



se le dio a los Derechos Humanos y a la solución de los problemas por el medio pacífico en la forma en la que atacó a Afganistán.

Cabe destacar el hecho de que los Estados miembros de la Liga Árabe habían adoptado la “Convención Árabe para la Represión del Terrorismo”. Sin embargo, Amnistía Internacional mencionó que ésta era una seria amenaza para los Derechos Humanos.<sup>26</sup>

A lo largo de muchos años, los gobiernos de la región han adoptado, en nombre de la lucha contra...el terrorismo leyes y políticas que no son conformes con las obligaciones... del derecho humanitario y las normas de los derechos humanos...una seguridad y estabilidad duraderas solo pueden conseguirse respetando los derechos humanos fundamentales y no sacrificándolos por cualquier pretexto...<sup>27</sup>

Esto corrobora la importancia de que la lucha contra el terrorismo, de cualquiera de las partes, debe de estar basada en las normas del Derecho Internacional ya que cualquier Estado podría promulgar algún acuerdo que supuestamente lucha en contra del terrorismo cuando en realidad se están violando los derechos humanos de las personas que son capturadas supuestamente por “terroristas”. Es importante que exista una definición clara, con base a la Carta de Naciones Unidas, de lo que es un acto terrorista, para que así no se preste a malas interpretaciones y a abusos.

---

<sup>26</sup> Datos Públicos. “La Convención Árabe para la Represión del Terrorismo, una seria amenaza para los derechos humanos” en Informes temáticos. Servicio de Noticias de Amnistía Internacional, [periódico electrónico] (2002 [citado en abril 2003]); disponible en World Wide Web <http://www.edai.org/centro/tematico/tratados/I5100102.HTM>

<sup>27</sup> Ibid.

Tomando en cuenta que los países miembros de la Liga Árabe se encuentran a favor de la pena de muerte, Amnistía Internacional se encuentra preocupada en que cualquier persona que sea calificada de terrorista pueda ser juzgada bajo esta pena ya que "...la Convención tampoco incluye disposiciones claras, conforme a las normas internacionales de Derechos Humanos, que prohíban la imposición de la pena de muerte a menores, mujeres embarazadas y personas con deficiencias mentales"<sup>28</sup>

La preocupación de Amnistía Internacional de que las normas del Derecho Internacional sean la base de cualquier lucha contra el terrorismo, es clara en éste último caso.

Ahora bien, existen quienes consideran que el acto de legítima defensa, solamente hace que todo el desarrollo que se ha hecho a nivel de Derecho Internacional, se vea atrasado y que éste acto de legítima defensa pueda representar simplemente el derecho a la represalia, represalias que pueden llegar a ser condenadas por el Consejo de Seguridad "... de allí que hay evidencias que sugieren que represalias que satisfacen ciertos criterios de razonabilidad, pueden evitar la condena del Consejo de Seguridad, aun cuando el Consejo mantenga la propuesta general de que toda represalia armada es ilegal"<sup>29</sup>

Podría ser entonces, que el acto de legítima defensa solo constituya una especie de pretexto dentro de la misma carta para justificar de alguna manera el uso de la fuerza.

---

<sup>28</sup> Ibid.

<sup>29</sup> Tettamanti, 78

Supongamos que no es así, y que en realidad Estados Unidos atacó Afganistán realmente basado en un artículo que lo único que quiere es reconocer hasta cierto punto el derecho natural de cada Estado de defenderse ante cualquier ataque; entonces Estados Unidos hubiera estado en su total derecho de atacar a aquellos que le causaron un daño. Sin embargo, faltaría analizar la otra parte, no la de la decisión acerca de un ataque sino la de la actuación de este país dentro del ataque. Es decir, hacer un análisis acerca de la proporcionalidad de las represalias tomadas en contra del pueblo afgano y si es que éstas no excedieron un poco las normas que se marcan para las acciones cometidas ya estando en guerra.

Hemos hablado en el Capítulo I acerca del uso de la ética y la moral en las relaciones internacionales. En este caso nos enfocamos a la moral que debe de existir en casos del uso de la fuerza, como por ejemplo la guerra. Nos hemos planteado la pregunta de hasta donde es legítimo el uso de la fuerza y si es que ésta es utilizada, que tanta proporción existe entre el ataque y las represalias.

Podemos recordar que en el Capítulo I habíamos comentamos acerca de la Teoría de la Guerra Justa donde reflexionamos acerca del *jus ad bellum*, que son las razones por las cuales una guerra debe de comenzarse y el *jus in bellum* que razona acerca del comportamiento ético que debe de existir dentro de una guerra.

Uno de los principales puntos que proporciona la Teoría de la Guerra Justa, para justificar un ataque a otra nación, como lo vimos en el primer capítulo, es el hecho de que una nación ataque primero a otra, entonces la nación que fue atacada, tiene el derecho de la defensa y de atacar, si lo desea, militarmente. Esto, nos da un elemento más para coincidir con la actuación de Estados Unidos de atacar Afganistán.

Ahora bien, en cuanto al *jus in bellum*, lo analizaremos en base no solo a la Teoría de la Guerra Justa sino también en base a la Convención de Ginebra y a la Ley Criminal Internacional y en general a los usos y costumbres que se deben de dar dentro de una guerra.

Existen dentro de las Relaciones Internacionales, reglas que actúan a favor de las personas envueltas en una guerra, ya sea el caso de los civiles o de los mismos combatientes. Existen normas que rigen la forma y proceso de atacar, así como aquellas que intentan proteger a los prisioneros de guerra y a los civiles que se encuentran dentro del área en cuestión. Como ejemplos tenemos la Convención de Ginebra, las normas del Derecho Internacional, las normas del Derecho Humanitario; que veremos a más detalle enseguida.

En ésta tesis nos enfocaremos antes que nada a discutir la actuación de los Estados Unidos en cuanto a los ataques cometidos a civiles en Afganistán, vistos ya, en el capítulo II.

Los principios de la Guerra Justa, una vez que ya se ha entrado en guerra, son dos. El primero se refiere a los costos y beneficios dentro de la guerra, ya que supone que si los costos de una guerra son mayores que los beneficios entonces ésta guerra no debe de llevarse a cabo. El segundo principio, deja en claro el hecho de quienes pueden y quienes no pueden ser atacados durante la guerra y afirma que no se permite el ataque a civiles y dejará de lado a personas de edad avanzada, mujeres y niños, personal médico y aquellos que producen arsenal durante la guerra.

Ahora bien, si observamos en el Capítulo II la gran cantidad de muertes de civiles que existieron durante ésta guerra contra Afganistán, notaremos que no se cumplió con el requisito de *jus in bellum* al que se refiere la Teoría de la Guerra

Justa. De igual forma, dentro de los criterios que la Teoría de la Guerra Justa establece dentro de la guerra se encuentran aquellos que prohíben atacar a los hospitales, personal médico, y aquellos que trabajen produciendo el arsenal de guerra. Sin embargo Estados Unidos no respetó éstas condiciones, tal como se menciona enseguida:

Other U.S. bombing targets hit are impossible to “explain” in terms other than the U.S. seeking to inflict maximum pain upon Afghan society and perceived “enemies” : the targeted bombing of the Kajakai dam and other power stations, radio stations, the Kabul telephone exchange, the Al Jazeera Kabul office, trucks and buses filled with fleeing refugees, and the numerous attacks upon civilian trucks carrying fuel oil, the bombing of Afghan civilian infrastructure parallels that of the Afghan civilian.<sup>30</sup>

Otro punto importante en esta guerra fue el trato que se les dio a los prisioneros. Un caso muy importante fue el de la Isla de Guantánamo, y el de las comisiones militares en cuanto al trato a los prisioneros de guerra.

La Organización de Derechos Humanos manifestó lo siguiente:

Desde el principio hemos dicho que la orden en materia militar tenía demasiados defectos como para funcionar y que debía ser derogada... el Pentágonoha intentado fingir que respeta el proceso debido pero no ha logrado

---

<sup>30</sup> Marc W. Herold “A Dossier on civilian Victims of United States” en Cursor [periódico electrónico] (2001 [citado en abril 2003]); disponible en World Wide Web [http://www.cursor.org/stories/civilian\\_deaths.htm](http://www.cursor.org/stories/civilian_deaths.htm)

ocultar que cualquier juicio celebrado ante éstos órganos ejecutivos violará las obligaciones internacionales de Estados Unidos.<sup>31</sup>

Según Amnistía Internacional, esta orden en materia militar, que trata de juzgar a los prisioneros militares y terroristas en un juzgado militar, es discriminatoria, ya que los ciudadanos estadounidenses no serán juzgados ante éstas comisiones sino por juzgados civiles y en cambio determinados ciudadanos extranjeros recibirán “una justicia de segunda clase, en contra de lo establecido por el Derecho Internacional, que prohíbe la discriminación en razón de diversos motivos, incluida la nacionalidad”<sup>32</sup>

De igual forma declara que las directrices del Pentágono no excluyen expresamente las declaraciones obtenidas mediante tortura u otros métodos coercitivos, en contra de lo establecido por el Derecho Internacional.

Además, se paraliza el derecho a un juicio justo:

Los procedimientos infringen el derecho a un juicio justo de otras maneras...al no garantizar que los abogados defensores civiles pueden ver todas las pruebas contra sus clientes, al permitir el uso de pruebas secretas y testimonios anónimos ...al no permitir que todos los documentos...sean traducidos a un idioma que comprenda el acusado y al obligar al acusado a aceptar...que lo defiendan abogados militares estadounidenses.<sup>33</sup>

---

<sup>31</sup> Declaración Pública, “Estados Unidos: Las comisiones militares, justicia de segunda clase” en Informes Temáticos. Servicio de Noticias de Amnistía Internacional, [boletín informativo electrónico] (2002 [citado en abril 2003]); disponible en World Wide Web <http://www.edai.org/centro/amr/eeuu/25104902.htm>

<sup>32</sup> Ibid.

<sup>33</sup> Ibid.

Amnistía Internacional declaró que desde los atentados del 11 de septiembre Estados Unidos ha manifestado repetidamente su compromiso para con el Derecho Internacional y humanitario, pero que su determinación de mantener la opción de celebrar juicios ante comisiones militares indica que esos compromisos no son más que retórica.

Ante dicha situación, podemos señalar que la Convención de Ginebra hace referencia a ésta en lo relativo al trato de los prisioneros de guerra en su Parte I Artículo 3 inciso d:

The passing of sentences and the carrying out of executions without previous judgment pronounced by a regularly constituted court affording all the judicial guarantees which are recognized as indispensable by civilized peoples.<sup>34</sup>

En éste caso, podemos observar que Estados Unidos no ofreció un juicio justo a aquellos prisioneros de guerra que no eran estadounidenses, esto no solo viola el derecho a un juicio justo y civil sino que además, como vimos antes, deja ver la gran discriminación por parte de Estados Unidos.

Como podemos observar, este caso de lo prisioneros de guerra es tratado también en la Convención de Ginebra y se adoptó el 12 de agosto de 1949 y entró en vigor hasta el 21 de octubre de 1950. En su capítulo XI, llamado “Repression of Abuses and Infractions” la Convención de Ginebra comenta lo siguiente:

---

<sup>34</sup> Office of the High Commissioner of Human Rights, Geneva Convention relative to the treatment of Prisoners of War [base de datos electrónica] (2000 [citado en abril 2003]); disponible en World Wide Web <http://www.unhcr.ch/html/menu3/b/91.html>

In all circumstances, the accused persons shall benefit by safeguards of proper trial and defence, which shall not be less favourable than those provided by Article 105 and those following, of the Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War of 12 August 1949.<sup>35</sup>

Igualmente, en los Elementos que constituyen un crimen en la Corte Internacional e Justicia, en su Artículo 8 (2) (a) (vi), llamado “War crime of denying a fair trial” se nos comentan los elementos constituyen ésta clase de crimen.<sup>36</sup>

Consideramos que en el caso de la Bahía de Guantánamo, Estados Unidos contaba con los cinco elementos que este artículo presenta, que son:

1.- The perpetrator deprived one or more persons of a fair and regular trial by denying judicial guarantees as defined in the third and the fourth Geneva Conventions of 1949. 2.- Such person or persons were protected under one or more of the Geneva Conventions of 1949. 3.- The perpetrator was aware of the factual circumstances that established that protected status. 4.- The conduct took place in the context of and was associated with an international armed conflict. 5.- The perpetrator was aware of factual circumstances that established the existence of an armed conflict.<sup>37</sup>

---

<sup>35</sup> Ibid.

<sup>36</sup> International Criminal Court, Elements of Crimes Art. 8 (2) (a) (vi) [base de datos electrónica] (2000 [citado en abril 2003]); disponible en World Wide Web <http://www1.umn.edu/humanrts/instree/iccelelementssofcrimes.html>.

<sup>37</sup> Ibid.



Otro caso de interés al respecto es el de la base militar de Guantánamo, en donde según Amnistía Internacional se han socavado los derechos humanos.

Según Amnistía Internacional, seis meses después de los atentados terroristas el 11 de septiembre, un gran número de personas, siguen privadas de algunos derechos fundamentales y garantizados en las normas internacionales y muchas parecen haber sido recluidas arbitrariamente. De igual forma confirman el hecho de que se han violado algunos derechos fundamentales de aquellas personas que son privadas de su libertad, como por ejemplo el derecho a ser tratado con humanidad, a ser informado del motivo de la detención, a tener acceso pronto a un abogado y a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario. La organización de igual forma se encuentra preocupada porque según sus investigaciones se han recluido en aislamiento a varias personas durante periodos prolongados de tiempo, se les ha encadenado con múltiples grilletes cuando reciben una visita etc. Y que incluso algunos han sido privados de su libertad hasta 50 días, esto antes de ser acusadas formalmente de alguna infracción.<sup>38</sup>

En cuanto a esto, la Convención de Ginebra, en cuanto al trato a los prisioneros de guerra en la Parte II Artículo 12 “General Protection of Prisoners of War” declara lo siguiente:

... responsibility for the application of the Convention rests on the Power accepting them while they are in its custody... Nevertheless if the Power fails

---

<sup>38</sup> Declaración Pública, “Estados Unidos de América: personas detenidas tras los acontecimientos del 11 de septiembre se ven privadas de sus derechos fundamentales” en Informes Temáticos.Servicio de Noticias de Amnistía Internacional, [periódico electrónico] (2002 [citado en abril 2003]); disponible en World Wide Web <http://www.edai.org/centro/amr/eeuu/25104502.htm>

to carry out the provisions of the Convention in any important respect, the Power by whom the prisoners of war were transferred shall, ... take effective measures to correct the situation or shall request the return of the prisoners of war.<sup>39</sup>

En este caso, Estados Unidos era quien debía brindar protección a los prisioneros que se encontraban en la isla de Guantánamo, tomando en cuenta que es una base militar estadounidense.

De igual forma, en su Parte II Artículo 13 habla acerca del trato inhumano hacia los prisioneros de guerra y comenta que éstos deben de ser tratados humanitariamente en todo momento:

... any unlawful act or omission by the Detaining Power causing death or seriously endangering the health of a prisoner of war in its custody is prohibited, and will be regarded as a serious breach of the Present convention ...likewise prisoners of war must at all times be protected, particularly against acts of violence or intimidation and against insults and public curiosity.<sup>40</sup>

En éste caso, podríamos mencionar el uso de grilletes, el aislamiento, y en específico el uso de múltiples grilletes para ser trasladados a los tribunales, lo que podría mencionarse como un acto de intimidación y en donde están expuestos al insulto público. En cuanto a éste aspecto de insulto público, Amnistía Internacional de igual forma se encuentra preocupada por el hecho de que el Presidente Bush recordó al

---

<sup>39</sup> Geneva Convention, Art. 12

<sup>40</sup> Ibid., Art.13 (II)

público innumerablemente que las personas que se encontraban en la Bahía de Guantánamo, eran los asesinos más peligrosos, mejor adiestrados y más crueles “sobre la faz de la tierra”.<sup>41</sup>

De igual forma, el uso de múltiples grilletes en los prisioneros se encuentra en contra del Artículo 7 (1) (e) de la Corte Internacional de Justicia en cuanto a los elementos de los crímenes. Este Artículo llamado “Crime against humanity of imprisonment or other severe deprivation of physical liberty”, comenta como uno de los elementos de éste crimen detener a alguien de su libertad física<sup>42</sup>, cosa que sucede con los grilletes.

Durante el capítulo II, observamos el número de muertes de civiles que se dieron durante la guerra contra Afganistán.

Durante los días que van del 9 al 15 de octubre del 2001, se observó un número de muertes considerable. Tan solo para el 9 de octubre ya habían 37 muertos y 87 heridos, 20 en Kabul, 9 en Herat, 4 en Jalalabad y 4 en Kandahar. Para Octubre 10 se reportaron 76 muertes de civiles y para el 15 de octubre el TIMES de la India anunciaba arriba de 300 muertes de civiles debido al bombardeo perpetuado entre Estados Unidos y el Reino Unido.<sup>43</sup>

---

<sup>41</sup> Declaración Pública, “Estados Unidos: Las comisiones militares, justicia de segunda clase” en Informes Temáticos. Servicio de Noticias de Amnistía Internacional. [periódico electrónico] (2002 [citado en abril 2003]); disponible en World Wide Web <http://www.edai.org/centro/amr/eeuu/25104902.htm>

<sup>42</sup> International Criminal Court, Art. 7 (1) (e)

<sup>43</sup> Marc W. Herold, “A Dossier on civilian Victims of United States” en Cursor [periódico electrónico] (2001 [citado en abril 2003]); disponible en World Wild Web [http://www.cursor.org/stories/civilian\\_deaths.htm](http://www.cursor.org/stories/civilian_deaths.htm)

Se estima que hasta el 10 de diciembre del 2001, el bombardeo dejaba alrededor de entre 41 y 47 civiles muertos por día.<sup>44</sup> Lo cual quiere decir que en tan solo dos meses murieron mas de 2000 civiles tan solo por el bombardeo.

En el Primer Capítulo comentamos también acerca del principio de discriminación al que hace mención la Teoría de la Guerra Justa cuando ya se está en el combate. Este principio no permite por ningún motivo el daño a civiles, a personas de edad avanzada, a mujeres y a niños, así como tampoco al personal médico ni a aquellos que trabajen produciendo el arsenal de guerra.

Con los datos presentados arriba, con respecto al número de muertes de civiles que hubieron en ésta guerra contra Afganistán, podemos entonces determinar que en base a la teoría de la Guerra Justa, Estados Unidos no cumplió con éste principio de discriminación ya que el número de muertes fue muy alto.

En cuanto a la Corte Internacional de Justicia y los elementos que ésta presenta para determinar un acto como delito, podemos observar que en su Artículo 6 (a) “Genocide by killing” tenemos los siguientes elementos:

1.- The perpetrator killed one or more persons. 2.- Such person or persons belonged to a particular national, ethnical, racial or religious group. 3.- The perpetrator intended to destroy, in whole or in part, that national, ethnical, racial or religious group, as such. 4.- The conduct took place in the context of a manifest pattern of similar conduct directed against that group or was conduct that could itself effect such destruction.<sup>45</sup>

---

<sup>44</sup> Ibid.

Tenemos entonces que tanto el punto uno como el dos, en éste caso, son elementos que si se cometieron por parte de Estados Unidos, ya que ya hemos dado una aproximación del número de muertes que hubo y sabemos de las diferentes particularidades de los afganos en cuanto a su religión, nacionalidad y raza. En cuanto al punto tres no estamos seguros de si Estados Unidos mato a todos esos afganos con la intención de matarlos como tal y sin embargo eso no es justificación debido al Art. 8 (2) (b) (iv), que veremos más adelante.

Desde éste mismo enfoque, tenemos Art. 7 de esta Corte: “Crimes Against Humanity” .

En un principio, supuestamente el objetivo de Estados Unidos y sus aliados en la guerra era atacar todas aquellas zonas donde se encontraban escondidos los terroristas y en donde probablemente se encontraba Osama bin Laden. El hecho de que hayan atacado pequeños pueblos como mencionamos en el Capítulo II y además hayan atacado lugares como estaciones de radio y televisión y algunos camiones que cargaban combustible para abastecer en la guerra, es que estaban conscientes de que esos ataques generarían un número, aunque fuera indefinido de vidas civiles, lo cual lo convierte en un ataque directo a civiles.

Este Art. 7 en su párrafo 3 comenta lo siguiente:

Attack directed against a civilian population in these context elements is understood to mean a course of conduct involving the multiple commisions

---

<sup>45</sup> International Criminal Court, Elements of crimes Art. 6 (a) [base de datos electrónica] (2002 [citado en abril 2003]); disponible en World Wide Web <http://www1.umn.edu/humanrts/instree/iccelementsofcrimes.html>

of acts referred in article 7, paragraph 1, of the Statute against any civilian population, pursuant to...a State or organizational policy to commit such attack. The acts need not constitute a military attack. It is understood that “policy to commit such attack” requires that the State or the organization actively promote or encourage such an attack against a civilian population.<sup>46</sup>

De ésta forma, si en realidad el ataque fue directo hacia una población civil, aquellos que perpetraron dicho ataque, caerían también bajo éste tipo de crimen.

De éste mismo lado, también se encuentra el Artículo 8 (2) (c) (i) –1 “War Crime of Murder” en donde el que cometió el acto debió de matar a una o más personas. Esas personas debieron estar fuera de combate ya fuera porque eran civiles (lo cual es el caso), personal médico o religioso y que no estuvieran tomando parte activa en las hostilidades. De igual forma el que cometió dichos actos debía de estar conciente de las circunstancias que establece éste status. Ésta conducta tomo lugar en el contexto y estaba asociada con un conflicto armado internacional. Por último, el culpable de los hechos estaba conciente de las circunstancias que establece la existencia de un conflicto armado.<sup>47</sup>

Siguiendo con el Artículo 8 (2) (a) (iv) de la Corte, encontramos “War crime of destruction and appropriation of property”, en donde se señalan los elementos que constituyen parte del un delito como éste. Tomando en cuenta la destrucción de

---

<sup>46</sup> Ibid., Art. 7

<sup>47</sup> Ibid., Art. 8 (2) (c) (i) - 1

estaciones de radio, propiedad privada y camiones llenos de combustible que se llevaron a cabo, podríamos mencionar 6 de los 7 elementos existentes:

1.- The perpetrator destroyed or appropriated certain property. 2.- The destruction or appropriation was not justified by military necessity...4.-Such property was protected under one or more of the Geneva Conventions of 1949. 5.- The perpetrator was aware of the factual circumstances that established that protected status. 6.- The conduct took place in the context of and was associated with an international armed conflict. 7.- The perpetrator was aware of factual circumstances that established the existence of an armed conflict.<sup>48</sup>

Por último, tenemos el Artículo 8 (2) (b) (iv), cuyo título es “War Crime of excessive incidental death, injury or damage”<sup>49</sup> En este artículo se considera un crimen de la Corte Internacional de Justicia el excesivo daño o muertes provocadas incidentalmente en un conflicto internacional armado. Es decir que aun y si los miles de civiles muertos en Afganistán no hubiesen sido para Estados Unidos y sus aliados más que un simple daño colateral, este seguiría siendo de los crímenes que se les podría atribuir.

En éste artículo tenemos como elementos los siguientes:

---

<sup>48</sup> Ibid., Art 8 (2) (a) (iv)

<sup>49</sup> Ibid., Art 8 (2) (b) (iv)

1.-The perpetrator launched an attack. 2.- The attack was such that it would cause incidental death or injury to civilians or damage to civilian objects or widespread, long-term and severe damage to the natural environment...3.-The perpetrator knew that the attack would cause incidental death or injury to civilians or damage to civilian objects...and severe damage to the natural environment... 4.- The conduct took place in the context of and was associated with an international armed conflict. 5.- The perpetrator was aware of factual circumstances that established the existence of an armed conflict.<sup>50</sup>

Así, podemos observar como es que el Derecho Internacional ha sido de suma importancia para el análisis de los hechos ocurridos en el ataque hacia Afganistán.

A pesar de que el gobierno de Estados Unidos actuaba realmente conforme a derecho al atacar Afganistán, legitimizando su ataque contra un Estado a pesar de que fue un grupo el que lo atacó, debido a que ese grupo amenazaba la paz mundial, y basándose sobretodo en el Artículo 51 de la Carta Naciones Unidas, Estados Unidos también violó algunos Artículos conforme a Derechos Humanos durante la guerra.

Consideramos que es importante que se lleve a cabo una guerra contra el terrorismo ya que es uno de los principales males que atacan la seguridad y la paz mundial, pero igualmente consideramos que ésta lucha debe de estar bien reglamentada por las normas del Derecho Internacional . Esto debe de ser así ya que vivimos en un mundo en el cual las reglas son de vital importancia para que se trate de evitar en lo posible el abuso de aquellos países fuertes sobre de aquellos débiles y sobretodo es

---

<sup>50</sup> Ibid., Art 8 (2) (b) (iv)



importante para mantener la integridad y libertad del hombre lo más lejos posible de los intereses de Estado.